



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Secretaria General

Piura, 09 de setiembre de 1996

Oficio N° 839-SG-96

Señor DON
WASHINGTON CALDERON CASTILLO
Jefe de la Oficina de
Cooperación Técnica.

Ciudad:-

Es sumamente grato dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle adjunto copia fotostática del Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional y de Programa Específico de Cooperación Académica entre la Facultad de Economía de la Universidad de Lima y la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura.

Lo que hago de su conocimiento para los fines del caso.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. JUAN DIEGO GODO
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
OFICINA CENTRAL DE COOP. TECNICA
M. P. 0511 29 6 17 43
Fecha 10.9.96 Hora 9.55 am.
N° Registro 733 Firma

Dist.: V. Acad. - COCT-PE.
c.c.: archivo

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, que en adelante se denominará la UPIURA, representada por su RECTOR ECON. HUGO AGURTO PLATA; identificado con L.E. N° 02622888, con domicilio en Urbanización Miraflores s/n Castilla-Piura, y de la otra parte la UNIVERSIDAD DE LIMA, que en adelante se denominará la ULIMA, representada por su RECTORA DRA. ILSE WISOTZKI LOLI, identificada con L.E. N° 08230963, con domicilio en Av. Javier Prado Este, Cdra. 46 s/n, Santiago de Surco, en los términos y condiciones siguientes :



PRIMERA: Tanto la UPIURA como la ULIMA son instituciones de enseñanza superior que trabajan a favor de la aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos a los problemas prioritarios de la comunidad en los ámbitos de su competencia. Por tanto, tienen objetivos comunes de acción en los campos de enseñanza, investigación y extensión orientados a contribuir y mejorar el nivel de la población en general.



SEGUNDA: La UPIURA y la ULIMA, mediante el presente Convenio sumarán esfuerzos para llevar a cabo de mutuo acuerdo diferentes proyectos enmarcados en el siguiente objetivo: El inicio y desarrollo de acciones de cooperación e intercambio de experiencias en la docencia, la investigación y la asistencia técnica que permitan promover programas y proyectos en los campos de su competencia. En este marco podría incluirse actividades de extensión académica y actualización profesional.



TERCERA: La UPIURA o la ULIMA podrán tomar la iniciativa para formular programas y proyectos conjuntos, para lo cual se constituirá en cada caso un Comité Coordinador Ad-hoc debidamente acreditado e integrado por miembros de ambas entidades. las atribuciones, responsabilidades y restricciones serán determinadas para cada Comité en sus programas respectivos.

CUARTA: Para el desarrollo de un proyecto o programa, la UPIURA y la ULIMA realizarán gestiones de financiación en forma conjunta.



QUINTA: La UPIURA y la ULIMA para la ejecución de cada proyecto específico a desarrollar dentro de los alcances del Convenio Base de Cooperación Interinstitucional, suscribirán acuerdos específicos que deberán contener los siguientes puntos principales:



- a) Descripción del proyecto, incluyendo los objetivos y justificación de actividades.
- b) La participación que corresponde a cada una de las entidades en el desarrollo de las actividades consideradas, fijando las responsabilidades del caso.
- c) Reconocimiento y crédito a las entidades y personas participantes en el proyecto en las publicaciones y demás acciones de difusión resultantes por las acciones cumplidas.
- d) Administración y ejecución presupuestal.
- e) Participación de las entidades respecto al uso de las instalaciones, equipos, servicios y personal.
- f) Destino de los bienes de capital que se adquieran en el proyecto conjunto.
- g) Remuneraciones del Personal.



SEXTA: Para los efectos de coordinación del presente Convenio la UPIURA designa como coordinador a Benjamin Bayona R. Decano

de la Facultad de Economía, a su vez la ULIMA designa como coordinador a Javier Zuñiga Q. Decano de la Facultad de Economía.

SETIMA : El presente Convenio tendrá duración indefinida a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser resuelto total o parcialmente, a solicitud de cualquiera de las partes, con la debida consideración a la finalización de los proyectos o programas que estuvieron en ejecución.



OCTAVA : Forma parte integrante del presente Convenio, el acuerdo de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad de Lima de fecha de de 199..... .



Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

Estando de acuerdo las partes, suscriben el presente convenio en dos ejemplares originales, a losdel mes de de 1996.



.....
Dra. ILSE WISOTZKI LOLI
Rectora de la Universidad
de Lima

.....
Econ. HUGO AGURTO PLATA
Rector de la Universidad
Nacional de Piura



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

FRDDY APONTE GUERRERO M. Sc., P.D.
RECTOR